CONVENIO N°	4600019664
CONVENIANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
NIT:	890.900.286-0
CONVENIANTE EJECUTOR:	MUNICIPIO DE NECOCLI
NIT / CC N°	890.983.873 - 1
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EXPERIMENTALES E INTERVENCIONES CON SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE EROSIÓN COSTERA Y LA PROTECCIÓN DEL LITORAL EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ.
VALOR:	**$1.923.912.686** MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE).
PLAZO:	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
ESTUDIO PREVIO N°	17273

Entre los suscritos, **VANESSA PAREDES ZÚÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.597.185, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia DAGRAN, nombrada mediante Decreto Departamental D2026070000727 del 20 de febrero de 2026 y delegada para contratar conforme al Decreto Departamental 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, quien actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, NIT 890.900.286-0, en adelante **EL DEPARTAMENTO** o EL CONVENIANTE; y **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.388 expedida en Medellín, posesionado mediante Acta No. 001 del 30 de diciembre de 2023 como Alcalde del Municipio de Necoclí para el período constitucional 2024 a 2027, con efectos desde el 1 de enero de 2024, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE NECOCLÍ, NIT 890.983.873-1, en adelante EL CONVENIANTE EJECUTOR o **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que el artículo 298 de la Constitución Política reconoce a los departamentos autonomía para la administración de los asuntos seccionales y les atribuye funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los municipios y prestación de los servicios que determinen la Constitución y la ley.
4. Que mediante Decreto Departamental N.° 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó la función para adelantar las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento, así como la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de conformidad con las competencias y funciones de los respectivos organismos de la Administración Departamental.
5. Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD–, definiendo la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

6. Que los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 1523 de 2012 reconocen a gobernadores y alcaldes como conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en sus respectivos niveles territoriales y atribuyen a estos últimos la responsabilidad directa de implementar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres dentro de sus respectivas jurisdicciones.

7. Que mediante el Decreto con fuerza de Ordenanza N.° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se asignó al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN– el propósito de liderar la gestión del riesgo de desastres en el Departamento, mediante la coordinación e implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

8. Que, en desarrollo de dichas competencias, corresponde al DAGRAN coordinar y articular las acciones, esfuerzos y recursos de las instituciones y entidades de los niveles municipal, departamental y nacional que intervienen en los procesos de gestión del riesgo, así como promover medidas de intervención correctiva y prospectiva orientadas a reducir las condiciones existentes de amenaza, exposición y vulnerabilidad, competencias que permiten al Departamento promover, estructurar, financiar, cofinanciar, coordinar y acompañar proyectos y obras dirigidos a la reducción del riesgo en los municipios de Antioquia.

9. Que el Departamento de Antioquia cuenta con el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres 2022–2032, adoptado mediante Decreto Departamental N.° 2022070002939 del 22 de abril de 2022, instrumento que contempla estrategias relacionadas con la evaluación de amenazas, análisis del riesgo, monitoreo y estudio de la erosión costera en el litoral antioqueño.

10. Que el proyecto se articula igualmente con el Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme” 2024–2027**,** Línea Estratégica 4 “Sostenibilidad desde lo territorial”, tanto con el Componente 4.1 “Potencial ecológico y ambiental”, Programa 4.1.2 “Gestión integral costera”, como con el Componente 4.2 “Territorio planificado y sostenible”, Programa 4.2.2 “Gestión del riesgo de desastres”, en cuanto la intervención proyectada materializa medidas de mitigación y reducción del riesgo sustentadas en estudios y diseños técnicos.

11. Que desde el año 2020 el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN– y la Universidad de Antioquia han desarrollado el Programa Integral para el Monitoreo y Mitigación de la Erosión Costera en el Litoral Antioqueño –PIMECLA–**,** mediante el cual se han generado estudios, levantamientos topográficos y batimétricos, mediciones oceanográficas, caracterizaciones geomorfológicas y sedimentológicas, modelaciones numéricas, análisis históricos de línea de costa, monitoreo y diseños conceptuales y de ingeniería dirigidos a comprender y mitigar los procesos erosivos presentes en el litoral antioqueño.

12. Que dentro de dicho proceso técnico el sector de Zapata, municipio de Necoclí**,** ha sido identificado como uno de los sectores del litoral antioqueño con evidencias de erosión avanzada, caracterizado por pérdida de terreno, acción del oleaje, escorrentía e inestabilidad del talud, razón por la cual se han desarrollado y revisado estudios y diseños dirigidos específicamente a su mitigación.

13. Que la alternativa técnica proyectada para Zapata corresponde a una solución integral e híbrida distribuida en tres (3) tramos de intervención, con una longitud total aproximada de 712 metros**,** que combina estabilización y revegetalización de taludes, sistemas de drenaje y estructuras de descarga, celdas experimentales, protección con roca y adecuación de un sendero peatonal accesible, conforme con los estudios, diseños, planos, memorias, especificaciones técnicas y demás documentos aprobados.

14. Que el carácter experimental de las intervenciones proyectadas no implica que correspondan a actuaciones improvisadas o carentes de sustento técnico, sino a la implementación, seguimiento y evaluación de soluciones que integran conocimiento científico, ingeniería costera, experiencia comunitaria y procesos naturales, cuyos resultados podrán contribuir a la adaptación, mantenimiento y eventual aplicación de soluciones semejantes en otros sectores del litoral antioqueño.

15. Que mediante Decreto Departamental N.° D2026070000460 del 6 de febrero de 2026 se declaró la situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste del Departamento de Antioquia, y que posteriormente, mediante Decreto Departamental N.° 2026070003586 del 4 de agosto de 2026**,** dicha situación fue

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

prorrogada por seis (6) meses ante la persistencia de las condiciones de riesgo y afectación y la necesidad de continuar ejecutando las medidas previstas dentro del Plan de Acción Específico –PAE–.

16. Que la referida prórroga resulta especialmente relevante para la intervención proyectada, toda vez que reconoce la existencia de afectaciones aún no superadas y de intervenciones pendientes en el litoral costero cuya complejidad técnica demanda la continuidad de las acciones de recuperación y reducción del riesgo, entre ellas las relacionadas con el sector de Zapata, municipio de Necoclí.

17. Que, en el ámbito municipal, mediante el Decreto Municipal N.° 025 del 2 de febrero de 2026**,** el Municipio de Necoclí declaró la situación de calamidad pública como consecuencia de las afectaciones asociadas a eventos naturales, circunstancia que, conjuntamente con la calamidad departamental vigente, evidencia la necesidad de desarrollar acciones articuladas de rehabilitación, recuperación y reducción del riesgo en el territorio municipal.

18. Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Necoclí, mediante Acta N.° 023 del 4 de junio de 2026**,** analizó las condiciones de riesgo existentes en el municipio y puso de presente la necesidad de mantener una actuación preventiva, coordinada e interinstitucional; asimismo, dejó constancia de las actuaciones municipales relacionadas con la mitigación de la erosión costera y la necesidad de continuar las obras contempladas dentro de los instrumentos de recuperación correspondientes.

19. Que mediante el Decreto Municipal N.° 120 del 1 de julio de 2026 se prorrogó por seis (6) meses adicionales la urgencia manifiesta inicialmente declarada mediante Decreto N.° 026 del 2 de febrero de 2026, teniendo en consideración la persistencia de las condiciones de riesgo y afectación generadas por la ola invernal, incluyendo procesos de erosión y deterioro de la línea de costa y la necesidad de continuar las actividades de respuesta, rehabilitación, recuperación y mitigación.

20. Que dentro de las actuaciones pendientes contempladas en el Plan de Acción Específico se identificaron intervenciones relacionadas con la rehabilitación ambiental de playas afectadas y la implementación de obras basadas en la naturaleza orientadas a la protección costera y recuperación morfodinámica de la línea de playa**,** destinadas a reducir la energía del oleaje, favorecer la retención y redistribución de sedimentos, disminuir los procesos erosivos y recuperar la estabilidad de la línea de costa.

21. Que la ejecución de la intervención en Zapata permite avanzar desde las fases de conocimiento, diagnóstico, monitoreo, modelación y diseño desarrolladas mediante PIMECLA hacia la implementación material de medidas de reducción del riesgo, evitando que el proceso permanezca exclusivamente en actividades de estudio sin intervenir las condiciones actuales de erosión y vulnerabilidad existentes en el territorio.

22. Que el convenio interadministrativo constituye el instrumento jurídico adecuado para articular las capacidades institucionales de ambas entidades, toda vez que el Departamento de Antioquia, a través del DAGRAN, concurre con su competencia departamental, el conocimiento técnico generado mediante PIMECLA y los recursos destinados a la intervención, mientras que el Municipio de Necoclí concurre con su competencia territorial y con la gestión administrativa, jurídica, predial, ambiental, social y operativa necesaria para la materialización de las obras.

23. Que el Municipio de Necoclí resulta idóneo como conveniante ejecutor**,** por tratarse de la entidad territorial competente sobre el área donde se desarrollará la intervención y existir una relación directa entre el objeto del convenio y sus funciones constitucionales y legales en materia de gestión del riesgo de desastres, ordenamiento y protección del territorio, ejecución de obras de interés público y atención de las necesidades de su población.

24. Que la totalidad de las intervenciones se desarrollará dentro de la jurisdicción del Municipio de Necoclí, específicamente en el sector de Zapata, circunstancia que permite a la entidad territorial coordinar las actuaciones con propietarios, residentes y comunidades; gestionar la disponibilidad material y jurídica de las áreas requeridas; articular las obras con el ordenamiento territorial y la planeación municipal; gestionar las autorizaciones y permisos de su competencia; y atender las situaciones administrativas, sociales y operativas que se presenten durante la ejecución.

25. Que el objeto del convenio consiste en “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EXPERIMENTALES E INTERVENCIONES CON SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE EROSIÓN COSTERA Y LA PROTECCIÓN DEL LITORAL EN EL

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

MUNICIPIO DE NECOCLÍ”**,** con un alcance físico circunscrito exclusivamente a los tres tramos definidos para el sector de Zapata.

26. Que el valor presupuestado del convenio asciende a MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.923.912.686) y su plazo será de tres (3) meses y quince (15) días**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

27. Que, aunque el objeto contractual hace referencia de manera general a la protección del litoral del Municipio de Necoclí, el alcance físico y presupuestal del convenio se encuentra limitado exclusivamente al sector de Zapata y a los tres tramos establecidos en los estudios, diseños y presupuesto oficial, sin comprender intervenciones en otros sectores costeros del municipio.

28. Que mediante Resolución No. 2026060895992 del 3 de septiembre de 2026 se conformó el Comité Asesor y Evaluador del proceso contractual, integrado por los respectivos roles jurídico, técnico y logístico, de conformidad con las disposiciones internas del Departamento de Antioquia aplicables al proceso de contratación.

29. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración administrativa, en virtud del cual las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el propósito de alcanzar los fines y cometidos estatales.

30. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

31. Que las obligaciones que asumirá el Municipio de Necoclí guardan relación directa con las funciones constitucionales y legales de la entidad territorial, particularmente aquellas relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, la protección y ordenamiento de su territorio y la ejecución de obras de interés público, cumpliéndose así la relación funcional exigida para la celebración directa del negocio jurídico interadministrativo.

32. Que, en consideración a la naturaleza jurídica de las entidades participantes, la correspondencia entre sus respectivas competencias y las obligaciones derivadas del convenio, así como la idoneidad del Municipio de Necoclí como conveniante ejecutor, el proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación directa**,** de conformidad con las disposiciones aplicables a la contratación entre entidades estatales, particularmente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

33. Que los estudios y documentos previos, estudios y diseños de ingeniería, planos, memorias, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cronograma, matriz de riesgos y demás documentos que integran el expediente contractual sustentan la necesidad, conveniencia, oportunidad y viabilidad de la celebración del presente convenio interadministrativo.

34. Que, no existiendo inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que impidan su celebración y encontrándose acreditados los fundamentos técnicos, jurídicos, administrativos y presupuestales correspondientes, resulta procedente la celebración del convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA –DAGRAN– y el MUNICIPIO DE NECOCLÍ**,** en calidad de conveniante ejecutor.

35. Que, acorde con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación.

36. Que la celebración del presente convenio fue recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación No. 047 del 11/09/2026, y su presupuesto equivale a la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($968.498.868).

37. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente convenio, es viable la celebración del convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y MUNICIPIO DE NECOCLI, en calidad de CONVENIANTE EJECUTOR.

38. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán

consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

39. Que acorde con lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

<table>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:</td><td>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EXPERIMENTALES E INTERVENCIONES CON SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE EROSIÓN COSTERA Y LA PROTECCIÓN DEL LITORAL EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:</td><td>El convenio interadministrativo tendrá como alcance la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y ambientales entre el Departamento de Antioquia - DAGRAN y el Municipio de Necoclí, para ejecutar las obras experimentales e intervenciones con soluciones basadas en la naturaleza proyectadas en el corregimiento de Zapata.

El alcance físico comprende exclusivamente los tres tramos definidos para el corregimiento de Zapata, con una longitud total aproximada de 712 m, de conformidad con la localización, alineamientos, secciones, dimensiones y condiciones establecidas en los estudios, diseños, planos y documentos técnicos aprobados.

La intervención corresponde a una solución integral e híbrida que combina estabilización y revegetalización de taludes, drenajes y estructuras de descarga, celdas experimentales, protección con roca y un sendero peatonal accesible. La solución busca actuar sobre la socavación, la escorrentía, la infiltración, la pérdida de cobertura vegetal y el transporte de sedimentos.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</td><td>
<table>
<tr><th>Actividad técnica</th><th>Unidad</th><th>Cantidad consolidada</th><th>Especificación principal</th></tr>
<tr><td>Localización, replanteo y control topográfico</td><td>mes</td><td>2,99</td><td>Control georreferenciado de los tres tramos.</td></tr>
</table>
19
<table>
<tr><td>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia</td><td>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS</td><td>Código: FO-M7-P6-022
Versión: 02
Fecha de aprobación: 06/sept/2021</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>Actividad técnica</th><th>Unidad</th><th>Cantidad consolidada</th><th>Especificación principal</th></tr>
<tr><td>Desmonte y limpieza manual</td><td>m²</td><td>1.951,02</td><td>Preparación de áreas en los tres tramos.</td></tr>
<tr><td>Excavación mecánica y conformación de taludes</td><td>m³</td><td>2.177,86</td><td>Geometrías y niveles definidos en los diseños.</td></tr>
<tr><td>Geotextil no tejido NT >300 g/m² o similar</td><td>m²</td><td>1.061,76</td><td>Protección y filtro del talud en el tramo 1.</td></tr>
<tr><td>Manto permanente TRM 50 o similar</td><td>m²</td><td>2.015,43</td><td>Control de erosión en los tramos 2 y 3.</td></tr>
<tr><td>Trincheras de anclaje para geotextil</td><td>m³</td><td>225,50</td><td>Anclaje del geotextil del tramo 1.</td></tr>
<tr><td>Trincheras de anclaje para manto TRM 50</td><td>m³</td><td>18,00</td><td>Anclaje del manto en los tramos 2 y 3.</td></tr>
<tr><td>Dren francés con tubería perforada de 4 pulgadas</td><td>m</td><td>325,17</td><td>Zanja, geotextil, tubería y grava filtrante.</td></tr>
<tr><td>Concreto de 3.500 psi</td><td>m³</td><td>102,16</td><td>Cunetas y estructuras de descarga.</td></tr>
<tr><td>Acero de refuerzo</td><td>kg</td><td>3.056,03</td><td>Corte, figuración e instalación conforme a planos.</td></tr>
<tr><td>Material granular de 3/4 a 3 pulgadas</td><td>m³</td><td>21,46</td><td>Bajantes escalonadas y sendero.</td></tr>
<tr><td>Roca de 30 a 40 cm para filtro de celda experimental</td><td>m³</td><td>424,71</td><td>Tramo 1; peso aproximado de 40 a 80 kg.</td></tr>
<tr><td>Roca de 55 a 75 cm para coraza de celda experimental</td><td>m³</td><td>1.274,12</td><td>Tramo 1; peso aproximado de 400 a 800 kg.</td></tr>
<tr><td>Pedraplén para descargas laterales</td><td>m³</td><td>10,45</td><td>Roca aproximada de 30 cm y 50 kg.</td></tr>
<tr><td>Enrocado con sistema de trabazón</td><td>m³</td><td>555,74</td><td>Tramos 2 y 3; roca aproximada de 1.000 kg.</td></tr>
<tr><td>Revegetalización mediante hidrosiembra</td><td>m²</td><td>2.015,43</td><td>Tramos 2 y 3; germinación y mantenimiento.</td></tr>
<tr><td>Sendero peatonal accesible en adoquín</td><td>m²</td><td>207,71</td><td>Ancho de 1,30 m, franja táctil y bordillos.</td></tr>
<tr><td>Transporte de roca y materiales pétreos</td><td>m³-km</td><td>22.864,69</td><td>Desde fuente autorizada hasta Zapata.</td></tr>
<tr><td>Transporte de material de excavación</td><td>m³-km</td><td>8.866,48</td><td>Hasta sitio de disposición autorizado.</td></tr>
<tr><td>Disposición de material sobrante</td><td>m³</td><td>2.955,49</td><td>Botadero o relleno autorizado.</td></tr>
<tr><td>Transporte de adoquines y bordillos Medellín–Urabá</td><td>global</td><td>1,00</td><td>Cargue, transporte, descargue y acopio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	**REQUERIMIENTOS AMBIENTALES:** El Municipio de Necoclí, en calidad de conveniante ejecutor, deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente para la ejecución del proyecto, y tramitar previamente a la ejecución de las obras — con seguimiento durante las actividades constructivas — los permisos, autorizaciones o concesiones ambientales que resulten aplicables por tratarse de obras sobre corrientes hídrica (permiso de ocupación de cauce, permiso de aprovechamiento forestal, concesión de aguas, entre otros), así como el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) cuando apliquen. Adicionalmente, se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están: • Ordenanza Departamental No. 01 de 2020, por medio de la cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradables y de poliestireno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia, en los términos y condiciones establecidos en dicha disposición. • Ordenanza Departamental No. 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, orientado, entre otros aspectos, a prevenir y reducir la generación de residuos y promover su aprovechamiento, reutilización y adecuada gestión. • Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente – Código CCE-EICP-GI-16, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como instrumento para orientar a las Entidades Estatales en la incorporación de criterios ambientales y de sostenibilidad durante las diferentes etapas de los procesos de abastecimiento y contratación pública. • Los lineamientos, criterios, herramientas y fichas técnicas ambientales para Compras Públicas Sostenibles desarrollados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en articulación con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de los bienes, obras o servicios objeto del proceso contractual. **REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El Municipio de Necoclí, en calidad de conveniante ejecutor, deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de sus empleados y de los contratistas que ejecuten el objeto del presente convenio, incluyendo la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la exigencia de certificaciones específicas (trabajo en alturas, espacios confinados, manejo de maquinaria pesada, entre otras) cuando la naturaleza de la actividad lo requiera. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	• Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, especialmente las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Sistema General de Riesgos Laborales. • Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, aplicables de acuerdo con las características del empleador o contratante, número de trabajadores y nivel de riesgo correspondiente. • Decreto-Ley 1295 de 1994, “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”, en las disposiciones que se encuentran vigentes y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas posteriormente al Sistema General de Riesgos Laborales. • Ley 1562 de 2012, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”, mediante la cual, entre otros aspectos, se actualiza la denominación y alcance del Sistema General de Riesgos Laborales y se establece que el Programa de Salud Ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). • Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Antioquia, así como los demás lineamientos, procedimientos, protocolos y disposiciones internas vigentes que resulten aplicables a contratistas y subcontratistas durante la ejecución contractual.Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. El conveniante deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementar las medidas necesarias para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, establecer los respectivos controles y adoptar las acciones de prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con la naturaleza y nivel de riesgo de las actividades objeto del convenio. **AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:** 1. Se anexan los documentos técnicos del proyecto que soportan el presente estudio previo, entre ellos: informes y conceptos técnicos de campo, presupuesto y análisis de precios unitarios (APU), y demás documentos relacionados en el numeral de Anexos.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	2. En lo referente a los permisos, autorizaciones y licencias ambientales que apliquen según la normatividad vigente para este tipo de obra, se referencian en el numeral "Requerimientos ambientales" de este estudio previo, y deberán tramitarse previo a la ejecución de las obras, con seguimiento durante las actividades constructivas; por lo tanto, no se requieren para la firma del convenio. El Municipio, como conveniante ejecutor, es responsable de garantizar el cumplimiento de estos trámites antes del inicio de las obras. 3. El presente proceso no requiere aprobación de organismos internos del Departamento distintos al Comité Asesor y Evaluador (no contempla adquisición de hardware, software, hosting, conectividad ni servicios de TIC). 4. NOTA: No aplica. El presente convenio se celebra directamente con el Municipio de Necoclí, entidad territorial de derecho público, y no con una entidad sin ánimo de lucro, por lo cual no se requiere la autorización expresa del Gobernador de Antioquia en los términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. 5. En cuanto a diseños, licencias o autorizaciones previas: para las obras priorizadas, el estudio previo se soporta en el inventario de afectaciones y la localización georreferenciada elaborados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Necoclí; el estudio previo se soporta igualmente en el presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (APU) y las cantidades de obra ya elaborados, que hacen parte de sus anexos técnicos. Por tratarse de obras de mitigación y recuperación de baja complejidad, no se requieren diseños técnicos definitivos adicionales; el Municipio deberá verificar y adoptar dichos insumos antes de iniciar la respectiva contratación derivada, conforme a lo señalado en el numeral 2.6.2.1 (Compromisos Técnicos) del presente estudio previo, sin que ello constituya una autorización previa pendiente para la firma del convenio. Dado que las obras corresponden a intervenciones de mitigación y reducción del riesgo ejecutadas en el marco del régimen especial de contratación habilitado por el Decreto Departamental No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026, no se requiere licencia urbanística previa a la firma del convenio; los permisos y autorizaciones de carácter ambiental que resulten aplicables se rigen por lo señalado en el numeral "Requerimientos ambientales" de este estudio previo y deberán tramitarse antes del inicio de las obras.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	**$1.923.912.686** MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE).

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del convenio esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500057802 creado e impreso el 10/09/2026, por valor de DOS MIL DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DE PESOS M/L ($2.017.254.739), y Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500067724 creado e impreso el 15/09/2026, por valor de $1.923.912.686 MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE).expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:	Posterior a la suscripción del acta de inicio, se realizará un desembolso del 100% de los recursos que aporta el DAGRAN, equivalente a **$1.923.912.686** MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE).en una cuenta supervisada (con firma externa del supervisor delegado por el Departamento de Antioquia) que el municipio deberá aperturar exclusivamente para la ejecución de los recursos, esta cuenta será aperturada en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA -. Es de anotar que no se autorizará su desembolso hasta tanto el municipio no allegue el contrato derivado suscrito. Esta cuenta deberá estar marcada como inembargable y exenta del impuesto 4x1000. Para ello el municipio deberá presentar cuenta de cobro o factura y anexar los correspondientes informes y evidencias, presentando el certificado de aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales), póliza de garantías y demás documentos exigidos por la dependencia de contratación para el respectivo pago. Con el fin que el municipio pueda dar inicio al proceso contractual ya que es requisito que el presupuesto total del proyecto esté disponible. El Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres, autorizará los pagos con cargo a los recursos depositados en la referida cuenta, correspondientes al valor total del convenio ($968.498.869), en tres etapas, a saber: • Vigencia 2026 - Primer desembolso (30%): $589.780.322, una vez legalizado el convenio, constituidas y aprobadas las garantías, suscrita el acta de inicio y presentado el cronograma de las actividades objeto del convenio, incluyendo las etapas de contratación y ejecución de las obras. • Vigencia 2026 - Segundo desembolso (50%): $982.967.203, una vez se evidencie un porcentaje de ejecución de actividades en obra del sesenta por ciento (60%), previa verificación y aprobación de la supervisión. • Vigencia 2026 - Tercer desembolso (20%): $393.186.881, una vez se evidencie la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades en obra y se presenten los soportes requeridos para el cierre y liquidación. La factura se elabora a nombre del Departamento de Antioquia con Nit. 890.900.286-0, la cual, además de cumplir con los requisitos mínimos de ley, debe contener la siguiente información adicional:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	✓ Objeto del contrato ✓ Número del contrato ✓ Especificación del concepto sobre el cual se está facturando. Manejo de los recursos: El municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos del Departamento de Antioquia. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del municipio. El municipio, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada o independiente de cualquiera otra clase de dinero que administre. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el municipio obligado a reembolsar los recursos entregados por el departamento. El recurso económico debe ser incorporado al presupuesto del municipio. El municipio deberá reintegrar al departamento los rendimientos financieros que genere a la cuenta bancaria señalada por la Tesorería de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61° del Estatuto Presupuestal. El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de caja de la Tesorería General del Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:	1. Cumplir integralmente el objeto, alcance, plazo y demás condiciones establecidas en el convenio interadministrativo, dentro del marco de sus respectivas competencias y responsabilidades. 2. Aportar oportunamente los recursos económicos, técnicos, administrativos, jurídicos, humanos, logísticos o en especie que se definan en el convenio y en sus documentos integrantes. 3. Destinar los recursos y esfuerzos comprometidos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y a las actividades autorizadas para la intervención en el sector de Zapata del municipio de Necoclí. 4. Coordinar las actuaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, presupuestales, ambientales y sociales necesarias para la adecuada ejecución del convenio. 5. Designar oportunamente los funcionarios, supervisores, enlaces o responsables institucionales que representarán a cada entidad durante la ejecución, seguimiento y liquidación del convenio. 6. Suministrar de manera completa, veraz y oportuna la información, estudios, diseños, conceptos, autorizaciones y demás documentos que se encuentren bajo su custodia y que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. 7. Participar en las reuniones, mesas técnicas, comités de seguimiento, visitas de obra y demás espacios de coordinación que se convoquen durante la ejecución del convenio. 8. Mantener una comunicación permanente entre los responsables designados por las entidades, dejando

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	constancia escrita de las decisiones, instrucciones, observaciones y compromisos que puedan incidir en la ejecución del convenio. 9. Realizar el seguimiento al avance físico, técnico, administrativo, financiero, ambiental y social del convenio, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada parte. 10. Verificar que las actividades ejecutadas correspondan a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, cronograma y demás documentos aprobados que integren el convenio. 11. Abstenerse de autorizar o ejecutar actividades por fuera del alcance territorial y técnico definido para el sector de Zapata, salvo que exista una modificación formal del convenio debidamente justificada, tramitada y perfeccionada conforme a la normativa aplicable. 12. Gestionar, dentro del ámbito de sus competencias, los permisos, autorizaciones, conceptos y actuaciones institucionales requeridos para la ejecución de las obras, sin perjuicio de los compromisos específicos asignados al conveniante ejecutor. 13. Adoptar las medidas necesarias para prevenir, corregir o mitigar los riesgos, retrasos, dificultades o situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto, el cronograma, el presupuesto o la calidad de las obras. 14. Informar inmediatamente a la otra parte sobre cualquier hecho, circunstancia, anomalía, caso fortuito, fuerza mayor o situación sobreviniente que pueda afectar la ejecución del convenio, y participar en la definición de las medidas correspondientes. 15. Facilitar las visitas, verificaciones, auditorías y actividades de seguimiento que adelanten la supervisión, los organismos de control, las autoridades competentes y las instancias de participación ciudadana. 16. Actuar con transparencia, diligencia, buena fe y colaboración, e informar oportunamente cualquier posible conflicto de interés, irregularidad o hecho que pueda afectar la correcta administración de los recursos públicos. 17. Cumplir las obligaciones de publicidad, reporte y gestión documental que correspondan a cada entidad, incluyendo el suministro oportuno de la información requerida para mantener actualizado el expediente contractual y los registros del convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. 18. Conservar y custodiar los documentos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, ambientales y sociales producidos durante la ejecución del convenio, de conformidad con las normas de gestión documental aplicables. 19. Suscribir oportunamente las actas, informes y demás documentos requeridos para la ejecución, suspensión, reinicio, prórroga, modificación, terminación y liquidación del convenio, cuando dichas actuaciones resulten procedentes y se encuentren debidamente justificadas. 20. Cumplir los demás compromisos que, por su naturaleza, resulten necesarios para la adecuada ejecución del convenio y que se encuentren relacionados directamente con su objeto, sin alterar su alcance ni sustituir los procedimientos exigidos para su modificación.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:	**COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR** El Municipio de Necoclí, en calidad de conveniante ejecutor, será responsable de adelantar las actuaciones necesarias para la ejecución integral del objeto del convenio, dentro del plazo, presupuesto, alcance territorial y condiciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, los diseños aprobados, el presupuesto oficial y los demás documentos que integran el convenio. Para tal efecto, deberá garantizar la adecuada planeación, contratación, ejecución, seguimiento y control de las obras previstas en el sector de Zapata, así como la correcta administración de los recursos aportados, la obtención de los permisos y autorizaciones requeridos y el cumplimiento de las obligaciones técnicas, ambientales, sociales, administrativas, jurídicas, financieras, laborales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables. **COMPROMISOS TÉCNICOS** El Municipio de Necoclí, en calidad de conveniante ejecutor, deberá cumplir los siguientes compromisos técnicos: 1. Ejecutar integralmente las actividades y obras previstas para la intervención del sector de Zapata, de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial, cronograma y demás documentos que integran el convenio. 2. Garantizar que la intervención se limite al sector de Zapata y corresponda a la solución técnica aprobada para la mitigación y reducción de los procesos de erosión costera, sin incorporar obras, actividades o sectores diferentes a los autorizados. 3. Revisar, antes del inicio de las obras, la totalidad de los estudios, diseños, planos, especificaciones y condiciones del sitio, e informar oportunamente al DAGRAN y a la supervisión del convenio sobre cualquier inconsistencia, omisión, incompatibilidad o circunstancia que pueda afectar la ejecución. 4. Verificar, antes de intervenir cada área, que se cuente con la disponibilidad material y jurídica de los predios, bienes de uso público, accesos y zonas requeridas, así como con las autorizaciones de ingreso, ocupación o intervención que resulten necesarias. 5. Garantizar la ejecución de las obras mediante personal idóneo y suficiente, equipos, maquinaria, materiales, herramientas y recursos técnicos adecuados, conforme con la naturaleza de la intervención y el cronograma aprobado. 6. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión un plan de trabajo que incluya, como mínimo, metodología constructiva, programación detallada, frentes de trabajo, personal, maquinaria, equipos, flujo de recursos, medidas ambientales, gestión social, seguridad y salud en el trabajo y manejo de contingencias. 7. Programar las actividades teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas, oceanográficas,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	hidráulicas, geotécnicas y de estabilidad del terreno que puedan incidir en la ejecución y seguridad de las obras. 8. Realizar la localización, el replanteo y el control topográfico permanente de las obras, garantizando que su ubicación, niveles, pendientes, secciones y dimensiones correspondan a los diseños aprobados. 9. Ejecutar adecuadamente los componentes que integran la solución prevista, entre ellos el perfilamiento del talud, la instalación del manto para control de erosión, las trincheras de anclaje, el dren francés, las estructuras en concreto reforzado, la conformación de accesos, el pedraplén, el enrocado, la hidrosiembra y las demás actividades contempladas en el presupuesto oficial. 10. Garantizar que los materiales utilizados cumplan las especificaciones técnicas y normas de calidad aplicables, exigiendo certificados de procedencia, fichas técnicas, ensayos de laboratorio, resultados de resistencia, granulometrías y demás soportes requeridos. 11. Implementar un plan de aseguramiento y control de calidad que permita verificar los materiales, procedimientos constructivos, dimensiones, niveles, compactación, resistencia, estabilidad, funcionalidad y acabado de las obras. 12. Realizar los ensayos, pruebas y verificaciones técnicas requeridos durante la ejecución, conservar sus resultados y presentarlos como parte de los informes de seguimiento y del expediente final del convenio. 13. Llevar el control detallado de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, mediante memorias de cálculo, carteras topográficas, registros de campo, localización georreferenciada, actas de medición y soportes fotográficos. 14. Abstenerse de ejecutar mayores cantidades, ítems no previstos, obras adicionales o modificaciones a los diseños sin la correspondiente justificación técnica, disponibilidad presupuestal y autorización previa y escrita de las instancias competentes. 15. Someter a consideración de la supervisión cualquier ajuste que resulte necesario durante la ejecución. Ningún ajuste podrá alterar injustificadamente la funcionalidad, estabilidad, calidad, alcance o finalidad de la intervención. 16. Garantizar la implementación de las medidas de manejo ambiental aplicables, incluyendo el manejo de residuos de construcción y demolición, control de sedimentos, emisiones, ruido, vertimientos, protección del suelo, vegetación, cuerpos de agua y demás elementos ambientales presentes en el área. 17. Implementar y verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la identificación y control de peligros, suministro y uso de elementos de protección personal, señalización, capacitación, atención de emergencias y aplicación de los protocolos para actividades de alto riesgo. 18. Adoptar las medidas de señalización, manejo de tránsito, control de accesos y protección de peatones, trabajadores, residentes y usuarios del sector que resulten necesarias durante la ejecución de las obras. 19. Implementar las actividades de gestión social, información y relacionamiento comunitario necesarias para comunicar el alcance, duración, restricciones temporales y avances de la intervención, así como para

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	recibir y tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias relacionadas con las obras. 20. Identificar y proteger las redes de servicios públicos, construcciones, vías, accesos, bienes públicos, propiedades privadas y demás elementos existentes que puedan verse afectados por la ejecución. 21. Mantener el área de trabajo organizada, señalizada y en condiciones seguras, así como efectuar la limpieza, retiro de materiales sobrantes, disposición de residuos y recuperación de las zonas utilizadas temporalmente. 22. Llevar una bitácora de obra actualizada en la que se registren diariamente las actividades ejecutadas, personal y maquinaria utilizados, condiciones climáticas, instrucciones impartidas, novedades, dificultades y decisiones técnicas adoptadas. 23. Realizar seguimiento permanente al cronograma y al avance físico de las obras, identificar oportunamente las desviaciones y presentar las medidas de corrección o recuperación requeridas para garantizar el cumplimiento del plazo convenido. 24. Presentar informes técnicos periódicos y mensuales que incluyan, como mínimo, descripción de las actividades ejecutadas, avance físico programado y ejecutado, cantidades de obra, registro fotográfico fechado y georreferenciado, resultados de ensayos, seguimiento ambiental y social, estado de la seguridad y salud en el trabajo, dificultades identificadas y medidas implementadas. 25. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formulados por la supervisión del convenio, el DAGRAN, la supervisión o interventoría de los contratos derivados y las demás autoridades competentes. 26. Facilitar las visitas técnicas y actividades de verificación, suministrando el personal, los equipos, la información y los soportes necesarios para comprobar la calidad, estabilidad, funcionalidad y avance de las obras. 27. Corregir, por medio del contratista responsable y sin generar costos injustificados para el convenio, las obras, actividades o elementos que no cumplan los diseños, especificaciones técnicas, normas de calidad o instrucciones de la supervisión o interventoría. 28. Garantizar la protección, conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas hasta su recibo definitivo, adoptando las medidas necesarias para evitar su deterioro por condiciones climáticas, acción del oleaje, escorrentía, tránsito, intervención de terceros u otros factores previsibles. 29. Entregar al finalizar la ejecución un informe técnico consolidado que contenga, como mínimo, descripción de la intervención, balance de cantidades, memorias técnicas, resultados de ensayos, registro fotográfico comparativo, planos récord o *as built*, levantamiento topográfico final, localización georreferenciada, fichas técnicas, certificados de calidad, recomendaciones de operación y mantenimiento y demás soportes exigidos por la supervisión. 30. Realizar la entrega material de las obras, participar en las visitas de recibo y suscribir las actas correspondientes, previa corrección de las observaciones técnicas formuladas por la supervisión o interventoría.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	31. Entregar al DAGRAN y conservar en el expediente del convenio los archivos originales y editables de los documentos técnicos producidos, incluyendo planos, bases de datos, registros topográficos, memorias, informes, fotografías y demás productos resultantes de la ejecución. 32. Cumplir los demás compromisos técnicos que se deriven de la naturaleza del objeto convenido y que sean necesarios para garantizar la calidad, estabilidad, funcionalidad y sostenibilidad de la intervención en el sector de Zapata. **COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS** El Municipio de Necoclí, en calidad de conveniante ejecutor, deberá cumplir los siguientes compromisos administrativos, legales y financieros: 1. Aportar oportunamente los recursos y capacidades institucionales que se establezcan a su cargo en el convenio interadministrativo. 2. Administrar los recursos aportados por los conveniantes con autonomía técnica y administrativa, pero con sujeción al objeto, presupuesto, plan de inversión, cronograma y demás condiciones establecidas en el convenio. 3. Destinar los recursos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y abstenerse de utilizarlos para actividades, obras, sectores, gastos o conceptos diferentes a los expresamente autorizados. 4. No reconocer honorarios, utilidades, comisiones o remuneraciones a favor del Municipio por su actuación como conveniante ejecutor, ni realizar cobros por administración delegada, mandato o gerencia de obra, salvo que alguno de estos conceptos se encuentre expresamente autorizado y justificado en los documentos del convenio. Esta restricción no afecta los costos y la utilidad legítimamente incorporados en los contratos derivados. 5. Incorporar los recursos del convenio al presupuesto municipal y efectuar los registros presupuestales, contables y financieros correspondientes, de conformidad con las normas aplicables a las entidades territoriales. 6. Abrir y manejar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del convenio, en la que deberán identificarse claramente los ingresos, pagos, rendimientos financieros, reintegros y saldos asociados a su ejecución. 7. Gestionar, cuando legalmente resulte procedente, la marcación de la cuenta bancaria para efectos de la exención del gravamen a los movimientos financieros y demás tratamientos aplicables a los recursos públicos. 8. Informar al Departamento de Antioquia – DAGRAN los datos de la cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos y aportar la certificación bancaria correspondiente antes de solicitar el primer desembolso. 9. Llevar registros contables separados y actualizados que permitan identificar la totalidad de los movimientos financieros del convenio, sin confundirlos con recursos provenientes de otros proyectos, contratos o fuentes de financiación.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	10. Reintegrar los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el Departamento, en la proporción y periodicidad establecidas en el convenio, a la cuenta que este determine, y remitir los comprobantes correspondientes. 11. Reintegrar los saldos no ejecutados, recursos no comprometidos, recursos no legalizados, rendimientos financieros pendientes y demás valores que deban ser restituidos al Departamento, dentro del plazo y en la cuenta que este indique. 12. Presentar las solicitudes de desembolso con la documentación técnica, administrativa, presupuestal, contable y financiera exigida, acreditando el cumplimiento de las condiciones establecidas para cada pago. 13. Abstenerse de contraer obligaciones, ordenar actividades o recibir bienes, servicios u obras sin contar previamente con la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el contrato perfeccionado, las garantías aprobadas y el acta de inicio, cuando estos requisitos resulten aplicables. 14. No autorizar ni reconocer hechos cumplidos. Las actividades ejecutadas sin el cumplimiento previo de los requisitos legales, presupuestales y contractuales serán responsabilidad de quien las ordene o autorice. 15. Adelantar los procesos de contratación derivados que resulten necesarios para la ejecución de las obras, bienes, servicios, consultorías, apoyos o interventorías requeridos, de acuerdo con el régimen de contratación aplicable al Municipio y los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva. 16. Elaborar para los contratos derivados los estudios previos, análisis del sector, matrices de riesgos, presupuestos, especificaciones, documentos del proceso y demás soportes requeridos, garantizando su correspondencia con el objeto, alcance, plazo y recursos del convenio. 17. Verificar que los contratos derivados no excedan el plazo de ejecución del convenio y establecer una programación que permita su terminación, recibo y liquidación antes de la liquidación del convenio interadministrativo. 18. Publicar oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II la información y los documentos de los procesos contractuales derivados, así como suministrar al DAGRAN la información requerida para la actualización del expediente electrónico del convenio. 19. Exigir, revisar y aprobar las garantías de los contratos derivados, verificando que sus amparos, valores y vigencias sean suficientes y correspondan a los riesgos de la contratación. Cuando resulte procedente, deberá incluirse al Departamento de Antioquia como asegurado o beneficiario en consideración al origen y destinación de los recursos. 20. Mantener vigentes las garantías durante toda la ejecución de los contratos derivados y solicitar su ampliación, modificación o actualización cuando se presenten prórrogas, suspensiones, adiciones, modificaciones o cualquier circunstancia que altere los riesgos inicialmente cubiertos.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	21. Designar la supervisión o contratar la interventoría de los contratos derivados, según corresponda, y garantizar que se realice seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo. 22. Verificar, antes de cada pago, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la ejecución de las actividades o cantidades de obra cobradas, la aprobación de los informes y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. 23. Efectuar los pagos con fundamento en actas, informes, facturas o documentos equivalentes, certificaciones de cumplimiento, comprobantes de egreso y demás soportes exigidos por la normativa y los contratos derivados. 24. Practicar y declarar oportunamente las retenciones, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que resulten aplicables, y conservar los soportes de su liquidación y pago. 25. Asumir los costos asociados a trámites, legalización, permisos, licencias, publicaciones, tributos y demás conceptos que se encuentren expresamente a cargo del Municipio conforme al convenio, sin afectar recursos destinados a otros componentes. 26. Garantizar que los contratistas cumplan sus obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal vinculado, sin que se configure relación laboral alguna con el Departamento de Antioquia o el DAGRAN. 27. Mantener indemne al Departamento de Antioquia frente a reclamaciones derivadas de las actuaciones u omisiones atribuibles al Municipio, a sus contratistas, subcontratistas, proveedores o personal vinculado a la ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad individual que corresponda. 28. Informar inmediatamente al DAGRAN y a la supervisión sobre procesos judiciales, administrativos, fiscales, disciplinarios, sancionatorios, reclamaciones, embargos o circunstancias que puedan afectar los recursos, contratos derivados o cumplimiento del convenio. 29. Presentar informes administrativos, legales y financieros periódicos y mensuales que contengan, como mínimo, relación de contratos derivados, estado de ejecución, pagos realizados, compromisos presupuestales, extractos bancarios, conciliaciones, rendimientos financieros, impuestos, saldos, garantías, modificaciones, reclamaciones y soportes de seguridad social. 30. Presentar, cuando sea requerido, estados de cuenta, libros auxiliares, comprobantes contables, extractos bancarios, conciliaciones, facturas, contratos, actas y demás documentos necesarios para verificar la adecuada administración de los recursos. 31. Mantener debidamente organizado, actualizado y disponible el expediente físico y electrónico del convenio y de los contratos derivados, aplicando las normas de gestión documental, archivo, protección de datos y conservación de documentos. 32. Permitir y facilitar las auditorías, visitas y requerimientos de información que realicen el DAGRAN, la supervisión, la Contraloría, la Procuraduría, las oficinas de control interno y los demás organismos competentes.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	33. Informar oportunamente cualquier posible conflicto de interés, inhabilidad, incompatibilidad, irregularidad, acto de corrupción o situación que pueda comprometer la transparencia, legalidad o adecuada ejecución de los recursos. 34. Abstenerse de ceder total o parcialmente el convenio, sustituir la entidad ejecutora o transferir sus responsabilidades sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento de Antioquia y el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. 35. Tramitar oportunamente las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas o adiciones que resulten necesarias, sustentándolas técnica, jurídica, administrativa y financieramente antes del vencimiento del plazo y sin legalizar situaciones ejecutadas de hecho. 36. Adelantar la terminación y liquidación de los contratos derivados, resolver las reclamaciones pendientes y entregar los respectivos soportes como requisito para la liquidación del convenio interadministrativo. 37. Presentar un informe final administrativo, legal y financiero que consolide la ejecución de los recursos, los contratos celebrados, los pagos efectuados, las obligaciones cumplidas, los rendimientos generados, los reintegros realizados y el balance definitivo del convenio. 38. Suscribir el acta de liquidación del convenio y atender las observaciones o ajustes requeridos por el Departamento de Antioquia – DAGRAN hasta el cierre administrativo, jurídico, contable y financiero. 39. Cumplir los demás compromisos administrativos, legales y financieros que se deriven de la naturaleza del convenio y sean necesarios para garantizar la correcta ejecución, control y cierre de los recursos públicos.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE:	1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan. 2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo. 3. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio. 4. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio. 5. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente convenio será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	su decisión por escrito al CONVENIANTE EJECUTOR y al Supervisor del convenio. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del convenio, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos. 2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del convenio, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad. 3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el CONVENIANTE EJECUTOR, como requisito para tramitar los desembolsos respectivos. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIANTE EJECUTOR con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria. 5. Verificar que el CONVENIANTE EJECUTOR haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el convenio, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución. 6. Gestionar el trámite del desembolso a favor del CONVENIANTE EJECUTOR, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos. 7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad CONVENIANTE sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. 8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del convenio. 9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al convenio, con el fin de garantizar su correcta ejecución. 10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del convenio. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al convenio, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. 12. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo. 13. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONVENIANTE EJECUTOR en el momento de la suscripción del **convenio,** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del **convenio** y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del **convenio.** El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del convenio. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, la Supervisión deberá solicitar al CONVENIANTE EJECUTOR que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del desembolso, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIANTE EJECUTOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO 1°:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL CONVENIANTE EJECUTOR no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 2°:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONVENIANTE EJECUTOR, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad CONVENIANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes CONVENIANTES, por consiguiente, el CONVENIANTE EJECUTOR no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONVENIANTE EJECUTOR destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** Será por cuenta del CONVENIANTE EJECUTOR el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del convenio con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.”
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad exclusiva del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, así las cosas, EL CONVENIANTE EJECUTOR mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y convenio. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente convenio o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las compromisos de EL CONVENIANTE EJECUTOR, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del convenio, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR no podrá ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y compromisos que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONVENIANTE EJECUTOR responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente convenio. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y compromisos derivados del convenio, sin que tenga que mediar autorización del CONVENIANTE EJECUTOR.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1‰) del valor total del convenio, por cada día de incumplimiento, sin que el total acumulado por este concepto supere el cincuenta por ciento (50%) del valor contractual. Estas multas podrán ser deducidas de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA o, en su defecto, cobradas con cargo a la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal ni de las demás acciones contractuales o legales a que haya lugar. **Causales específicas de imposición de multas:** a) Mora o incumplimiento en la legalización del convenio, incluyendo la constitución, prórroga o renovación oportuna de las garantías exigidas. b) No iniciar o reanudar el convenio en la fecha pactada, o suspenderlo sin justificación. c) No acatar las órdenes impartidas por el supervisor para corregir productos o servicios defectuosos. d) No presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio dentro del plazo establecido. e) Incumplimiento en el pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. f) Incumplimiento de las obligaciones técnicas o especificaciones del convenio que afecten su ejecución. g) No entregar los documentos requeridos para el inicio del convenio en el término estipulado. La imposición de multas procederá por el solo hecho del incumplimiento, sin que sea necesario demostrar perjuicio, y no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Las multas son medidas de apremio para garantizar el cumplimiento del convenio y no constituyen estimación anticipada de perjuicios. Su imposición no excluye la posibilidad de exigir indemnización por los daños causados. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	El pago de la multa, en cualquiera de sus formas, no exime al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades derivadas del mismo. La reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones dará lugar a la imposición de nuevas multas. Los procedimientos internos para la imposición de multas serán los establecidos por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. La aplicación de una multa no impide que la misma obligación sea nuevamente objeto de sanción si se presenta nuevo incumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento grave o mora en el cumplimiento del objeto contractual, el **CONVENIANTE EJECUTOR** deberá pagar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del **convenio**. Este valor se entenderá como una indemnización parcial por los perjuicios ocasionados, sin que exima al **CONVENIANTE EJECUTOR** del cumplimiento de la obligación principal ni impida que la Entidad reclame judicial o extrajudicialmente los perjuicios no cubiertos por esta penalidad, conforme al debido proceso y lo previsto en la Ley 1150 de 2007. La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de declaración judicial, y su valor podrá ser descontado directamente de cualquier suma que el DEPARTAMENTO adeude al **CONVENIANTE EJECUTOR**, o, en su defecto, exigido mediante la garantía única de cumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES:	En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude al CONVENIANTE EJECUTOR las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONVENIANTE EJECUTOR, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del convenio. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:	Por la naturaleza del objeto del convenio y con base en el análisis de riesgos realizado, el departamento determina exigir la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los riesgos de: • **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal:** Por el quince (15%) por ciento del valor del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del convenio. **PARÁGRAFO 1°:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del convenio dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONVENIANTE

	EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del convenio, previo requerimiento del supervisor. **PARÁGRAFO 2°:** En desarrollo del presente convenio interadministrativo, el Municipio de Necoclí, asumirá directamente la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin comprometer la representación legal del Departamento de Antioquia. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS CON TERCEROS: Corresponderá al Municipio, exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del convenio interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL riesgo - DAGRAN al MANDATARIO, e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual cuando sea aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato, por una vigencia igual a la del convenio interadministrativo y una cuantía conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. En todo caso, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones de los contratos derivados deberán amparar lo siguiente: 1. Cumplimiento 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. 3. Calidad de la obra. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstanciasde fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONVENIANTE EJECUTOR. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

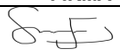
	PARÁGRAFO: Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONVENIANTE EJECUTOR, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:	Se procederá a la liquidación del convenio de común acuerdo entre las partes dentro de los SEIS (6) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por los compromisos adquiridos en desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateral por EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso, b) El estudio previo y sus anexos. c) Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles d) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional, de REDAM. e) Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales. f) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del conveniente ejecutor. g) Registro Único Tributario. h) La propuesta presentada y demás documentos presentados por el contratista. i) Actas del Comité Interno y de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente. j) Certificado de existencia y representación legal k) Acto de Justificación de contratación directa. l) Calamidad departamental y su respectiva porroga. Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al convenio. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR manifiesta que presentó invitación/propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONVENIANTE EJECUTOR autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente convenio (de existir documentos que se consideren reservados, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto de esta contratación serán desarrollados en el Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Aprobación de garantías.(si las hay) c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el convenio seregirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Sebastian Florez Echavarría - Abogado Contratista DAGRAN		11/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET